

184



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR
URBANO MARGINAL
CONTRATO MODALIDAD MIPYME**

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la Sociedad Comercial **PANIFICADORA GARABITO, S.R.L.**, compañía organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC.No.130830614, con su domicilio social establecido en la calle A, No. 3, nave 2, Urbanización Don Félix, Canastica, Kilometro 5, Cambita, de San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su gerente señor **CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 104-0007739-1, domiciliado y residente en la calle 6 de Noviembre, Urbanización Villa Liberación, Apto 302, Edif. 18, San Cristóbal, República Dominicana; y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL SUPLIDOR" o "SEGUNDA PARTE"**

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, **Referencia: CCC-LPN-2013-01, llevada a cabo por el INABIE para el periodo escolar 2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No., **L PN-2013-01** de fecha veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año 2013, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año (2013), **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

POR CUANTO: En fecha Dieciocho (18) de Octubre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha Veinte y Seis (26) Mes de Agosto del año (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Suplidor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:


Finalidad y Capacidad del Proveedor:


Artículo 1: Objetivo del Contrato: LA SEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El SUPLIDOR deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-01 de fecha Veintiséis (26) del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de **Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Siete (14,437)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01). A razón de 102 días Pan a RD\$3.83 y 68 días Galleta a RD\$6.70

Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13
		PRODUCTO: PAN		CODIGO: FT-P-001
				REVISION: 05
				PAGINA: 1/2
1. DATOS DEL PRODUCTO				
Nombre	PAN			
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.			
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.			
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.			
2. REQUISITOS GENERALES				
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.				
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS				
PARAMETROS		VALORES *		
GRASAS		6.0%		
PROTEINAS		10.0%		
CARBOHIDRATOS		60.0%		
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos		
Tolerancia: ± 5.0 %				
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g				
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES				
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :				
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)				
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)				
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.				
5. PESO DEL PAN				
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).				
6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS				
CARACTERISTICA	DESCRIPCION			
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.			
Color	Propio del producto bien cocido.			
Sabor	Agradable, propio del propio fresco			
Olor	Agradable, propio del producto fresco.			

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13
		PRODUCTO: GALLETA DULCE		CODIGO: FT-GD - 001
				REVISION: 05
				PAGINA: 1 / 2
1. DATOS DEL PRODUCTO				
Nombre	GALLETA DULCE			
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.			
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas			
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.			
2. REQUISITOS GENERALES				
La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.				
No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.				
La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.				
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS				
PARAMETROS		VALORES *		
Grasas	19.0%			
Proteínas	10.0%			
Carbohidratos	57.0%			
Energía	438 Kcal / 100 gramos			
Tolerancia : ± 5.0 %				
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g				
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES				
La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:				
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)				
Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.				
5. PESO DE LA GALLETA				
El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).				
6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS				
CARACTERISTICA	DESCRIPCION			
Aspecto	De forma íntegra			
Color	Propio del producto bien cocido.			
Sabor	Agradable, propio del propio fresco			
Olor	agradable, propio del producto fresco.			

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicas-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solidad del PAE Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1) Planta Física.

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

C.G.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La GALLETA DULCE: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de EL MINISTERIO indicado en el ANEXO I, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$12, 217,455.62)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$5,639,958.42)**, por las unidades de **PAN Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$6,577,497.20)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

PARRAFO I: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

PARRAFO II: Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La SEGUNDA PARTE autoriza a la PRIMERA PARTE descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato: El suplidor deberá presentar una **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CIENTO VEITIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 56/100 RD\$122,174.56**.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando EL SUPLIDOR O PROVEEDOR termine la contratación de servicio a satisfacción del INSTITUTO y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- Devolución de la Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:

- a. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, y la de buen uso de anticipo.
- b. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

EL **INABIE** se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.
- b) Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al EL PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre EL MINISTERIO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

- **Artículo 19: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que el **PROVEEDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje. Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.



Artículo 25: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- Handwritten signature and initials: "M" and "E.G."*
- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
 - b) LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
 - c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:

POR EL INSTITUTO:



CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO,
PROPIETARIO DE LA PANADERIA



RENE ARTURO JAQUEZ GIL
DIRECTOR EJECUTIVO DE INABIE

Yo, Lic. Antonio de Leon Diaz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2512 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Abogado Notario





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)



Copia

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANIFICADORA GARABITOS** código 83SC21, ubicada en el Municipio Cambita Garabitos de la Provincia de San Cristóbal, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del **Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1**, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), **notifica que resultó adjudicaría de los siguientes Lotes Generales y Mipymes:**

Garabitos

LOTES		RACIONES
GENERALES	2103 ✓	10,545 ✓
	13 ✓	1,277 ✓
MIPYMES	22 ✓	1,691 ✓
	23 ✓	924 ✓
TOTALES	4	14,437



Atentamente,

Lic. **Juan A. Brito Cordero**
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

ACTA de la PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Compañía PANIFICADORA GARABITO, SRL, celebrada en el Domicilio Social de la Empresa, sito en la Calle A #03, Nave 2, Urb. Don Feliz, Canastica (Km. 5), San Cristóbal, R. D., en fecha 18 de Enero del año dos mil trece (2013).-----

--- En la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, siendo las Diez (10:00), horas de la mañana del día Dieciocho (18) del mes de Enero del año dos mil trece (2013), en el Domicilio Social de la Compañía PANIFICADORA GARABITO, SRL, sito en la Calle A #03, Nave 2, Urb. Don Feliz, Canastica (Km. 5), en San Cristóbal, previa Convocatoria verbal hecha a los Accionistas por el Señor CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, en la misma fecha, se comprobó la presencia de los Propietarios de Cuotas Sociales que componen la totalidad del Capital Social. En esa virtud, ya cumplidas las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Reglamentaciones del Código de Comercio de la República Dominicana, se procedió al pase de lista y el Señor CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, asumió la Presidencia de la Reunión y el Señor FRANCIS DE JESUS A. LORENZO MORALES, la Secretaría de la misma e inmediatamente el Gerente General, indicó a los presentes que de acuerdo con lo que se formula en la Convocatoria verbal, el objeto de la Reunión era: 1) CON LA AUTORIZACION DEL CONSEJO, RATIFICAR en sus funciones, por UN (1) AÑO al Gerente General, CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO y al Gerente FRANCIS DE JESUS A. LORENZO MORALES; 2) RATIFICAR al Gerente General, CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, la persona AUTORIZADA a nombre de la Empresa, para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias, Firma de Cheques, giros, transferencias, endosos, letras de cambio, tomar Préstamos Bancarios, con o sin garantía prendaria e hipotecaria, líneas de crédito, tarjeta de crédito empresarial, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa a su mayor discreción, en beneficio de la Compañía; 3) Cualquier otro asunto que se estime de lugar. -----

--- Hubo un ligero intercambio de impresiones acerca de los tópicos propuestos por el Gerente General, CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO y contenidos en el ORDEN DEL DIA, y se acordó a unanimidad la siguiente RESOLUCION:

PRIMERA RESOLUCION

--- CON LA AUTORIZACION DEL CONSEJO, RATIFICAR en sus funciones, por UN (1) AÑO al Gerente General, CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO y al Gerente FRANCIS DE JESUS A. LORENZO MORALES;

--- Esta RESOLUCION es APROBADA a unanimidad de los presentes.-----

ORIGINAL

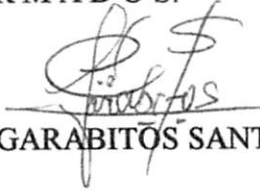
SEGUNDA RESOLUCION

--- RATIFICAR al Gerente General, CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, la persona AUTORIZADA a nombre de la Empresa, para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias, Firma de Cheques, giros, transferencias, endosos, letras de cambio, tomar Préstamos Bancarios, con o sin garantía prendaria e hipotecaria, líneas de crédito, tarjeta de crédito empresarial, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa a su mayor discreción, en beneficio de la Compañía.-----

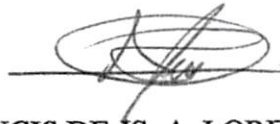
--- Esta RESOLUCION es APROBADA a unanimidad de los presentes.-----

--- El Gerente General, CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, dio la palabra a los presentes, para que si alguno tenía algo que agregar o enmendar a lo aquí acordado, lo hiciera ahora y no habiendo más nada que tratar, se declaró CERRADA la Sesión, siendo las 12:00 Meridiano, de la fecha expresada en el encabezamiento, y los presentes, como muestra de conformidad, firman al pie de la presente ACTA.-----

--- FIRMADOS:



CESAR J. GARABITOS SANTIAGO



FRANCIS DE JS. A. LORENZO M.

--- CERTIFICO: Que la que antecede, es la copia fiel y conforme al contenido del ORIGINAL del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, celebrada por los Socios de la Empresa PANIFICADORA GARABITO, SRL, en fecha 18 de Enero del 2013, la que expido, firmo y sello en la ciudad de San Cristóbal, R. D., a los 18 días del mes de ENERO del año dos mil trece (2013).-----



FRANCIS DE JS. A. LORENZO MORALES
GERENTE

ORIGINAL

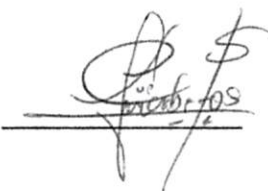

VISTO BUENO:



CESAR J. GARABITOS SANTIAGO
GERENTE GENERAL.-

23 Enero 13 8:00
Am. 3357-76-141
23898
Diana Perisals

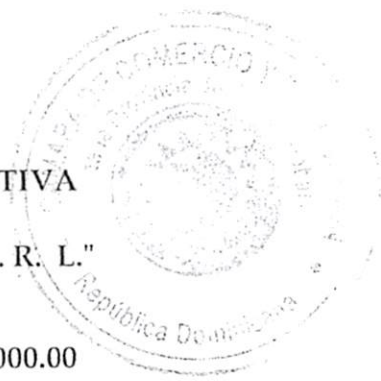
NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA "PANIFICADORA GARABITO, SRL", EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE ENERO DEL 2013, EN SAN CRISTOBAL, REPUBLICA DOMINICANA.-----

Nombre	Cuotas Sociales	Firma
1. CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, Cédula Identidad y Electoral #104-0007739-1, el Gerente General.	980	
2. FRANCIS DE JS. A. LORENZO MORALES, Cédula de Identidad y Electoral #104-0002414-6, Gerente.	020	
TOTAL CUOTAS SOCIALES	1,000	


CESAR JOEL GARABITOS S.
GERENTE GENERAL


FRANCIS DE JS. A. LORENZO M.
GERENTE

ORIGINAL



JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA
 "PANIFICADORA GARABITO, S. R. L."

CAPITAL SOCIAL.... RD\$ 100,000.00

NOMINA DE LOS SOCIOS QUE CONCURRIERON A LA JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD " PANIFICADORA GARABITO S. R. L.", CELEBRADA EL DIA PRIMERO (1ero) DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA.

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
1) CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, mayor de edad, dominicano, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 104-0007739-1, domiciliado y residente en la Calle Villa Infantil No.81 Cambita, El pueblecito, San Cristóbal, Republica Dominicana	980	980
2) FRANCIS DE JESUS A LORENZO MORALES dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.104-0002414-6 domiciliado y residente en Calle Profesor Antonio Garabito, Barrio 15 de agosto No. 26, Cambita Garabito, San Cristóbal	20	20
TOTALS.....	1000	1000

ORIGINAL



 CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO



 FRANCIS DE JESUS A LORENZO MORALES

Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de S. C. In:
 Día 1 del mes de 9 del año 11 e las 9:30 \
 Hora pm en el No 2389 Lib. B Folio 0129
 No. I. M. 2389.9C
 Intervenido por donación RD\$ Duana penal

ACTA

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, al **PRIMER (1er) día del mes de Agosto del año Dos Mil Once (2011)**, siendo las **CUATRO (04) horas** de la tarde, se han reunido en el domicilio social de la Sociedad, sito en la calle A No. 3 nave 2, Urb. Don Feliz, Canastita, San Cristóbal, República Dominicana, las personas cuyos nombres encabezan esta acta y quienes han redactado unos Estatutos para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada, " **PANIFICADORA GARABITO, S. R. L.**", denominación social que tendrá por objeto: "**DEDICARSE A ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE DERIVADOS DE LA HARINA Y REPOSTERIA EN GENERAL**"

El señor **CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO** socio fundador, explicó el objeto de la reunión y asumió el cargo de Presidente de la Junta a los fines de dirigir los procedimientos para darle vigencia a la institución conforme a la Ley de la materia.

El Presidente leyó la Nómina de Socios y comprobando que estaban todos presentes y por tanto representada la totalidad del Capital Social, declaró que la Junta estaba legalmente constituida y que por tanto podría deliberar válidamente.

El Presidente leyó los puntos de la Agenda expuestos de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación de los Estatutos de la Sociedad.
2. Designación del Primer Gerente.
3. Declaración de la Sociedad definitivamente constituida.
4. Cualquier otro asunto que sea sometido por los socios.

El Presidente de la Sociedad puso a disposición de los socios presentes los Estatutos Sociales para su debido conocimiento y luego de un intercambio de ideas sometió a votación los puntos de la agenda los cuales fueron aprobados de la siguiente manera:

ORIGINAL



PRIMERA RESOLUCION

Se aprueban los Estatutos de la Sociedad de fecha **PRIMERO (1ero) de Agosto del año Dos Mil Once (2011)**, según su forma y tenor.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

Se elige a **CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO** como **GERENTE GENERAL** y a **FRANCIS DE JESUS A LORENZO MORALES** como **GERENTE EN FUNCIONES** de la Sociedad por el término de **UN (01) año**.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

Se declara la Sociedad "**PANIFICADORA GARABITO, S. R. L.**" definitivamente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El Presidente ofreció de nuevo la palabra y no habiendo quien hiciera uso de ella y habiéndose llenado todos los puntos de la agenda, declaró cerrada la sesión, de cuyos pormenores se ha redactado la presente acta.

ORIGINAL

CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO

FRANCIS DE JESUS A LORENZO MORALES

Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de S. C. I
Día 1 del mes de 9 del año 11 a las 9:30
Hora pm en el No. 2389 Libro B Folio 0129
No. E. M. 2389SC
Porelencando por concepto R.D. Olama p. emelo

ESTATUTOS SOCIALES

"PANIFICADORA GARABITO, S. R. L."

TITULO I

FORMA-TIPO-DENOMINACION-DOMICILIO-DURACION-OBJETO

Art. 1- Forma, Tipo y Denominación Social. Entre los propietarios de las cuotas sociales creadas en el presente acto y de las cuotas sociales que pudieren crearse en el futuro, se ha formado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: " PANIFICADORA GARABITO, S. R. L. " la que estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y por los presentes estatutos.

Art. 2- Domicilio Social. El domicilio social se establece en la calle A No. 3 nave 2, Urb. Don Feliz, Canastita, San Cristóbal, República Dominicana, La Sociedad podrá establecer y mantener sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero.

Art. 3- Duración. La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.

Art. 4- Objeto. La Sociedad tiene por objeto: " DEDICARSE A ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE DERIVADOS DE LA HARINA Y REPOSTERIA EN GENERAL



ORIGINAL



TITULO II

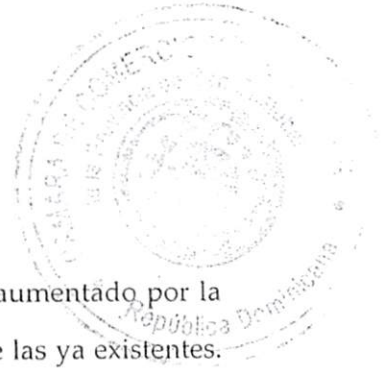
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LOS APORTES

Art. 5-Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en MIL (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, pagadas íntegramente en numerarios. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS	VALOR PAGADO
CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO, mayor de edad, dominicano, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 104-0007739-1, domiciliado y residente en Calle Villa Infantil No.81 Cambita, El pueblecito, San Cristóbal, Republica Dominicana.	980	RD\$98,000.00
FRANCIS DE JESUS A LORENZO MORALES dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.104- 0002414-6 domiciliado y residente en Calle Profesor Antonio Garabito, Barrio 15 de agosto No. 26, Cambita Garabito, San Cristóbal	20	RD\$2,000.00
TOTAL DE CUOTAS Y CAPITAL SOCIALES	1,000	RD\$100,000.00

ORIGINAL



Art. 6- Aumento o disminución del Capital. El Capital Social podrá ser aumentado por la creación de nuevas cuotas sociales o por la elevación del valor nominal de las ya existentes.

Para lo cual se requerirá el consentimiento unánime de los socios. La disminución del Capital Social podrá ser autorizada para la restitución a los socios de sus aportes o para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la Sociedad o en atención a causas justificables.

TITULO III

DE LAS CUOTAS SOCIALES

Art. 7- Derechos Inherentes y Naturaleza de Las Cuotas Sociales. Toda cuota da derecho a participar en las Juntas de Socios, a tener información sobre la documentación financiera y societaria, a la co-propiedad del activo social, del capital y fondos de reservas y en el reparto de los dividendos a razón de una parte proporcional del valor total representado por las cuotas sociales emitidas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable.

Art. 8- Emisión y Forma de los Certificados de Cuotas. Todo certificado que sustenta la emisión de cuotas sociales indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, su valor nominal, el capital social y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un registro de los certificados de cuotas.

ORIGINAL

Art. 9- Obligación de los Propietarios de Cuotas Sociales. La propiedad de una o más cuotas sociales obliga a su titular a todas las cláusulas de estos Estatutos, así como a las resoluciones o acuerdos de las Juntas Generales de Socios. Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ninguno de sus causahabientes, tendrán intervención en los negocios sociales, ni podrán hacer fijar sellos sobre los papeles, efectos y bienes de ésta.

Art. 10- Perdida del Certificado de Cuotas Sociales. En caso de pérdida de certificados de cuotas sociales, el dueño deberá notificarlo a la Sociedad, por acto de alguacil y ésta anulará dichas cuotas sociales. Para la expedición de los certificados sustitutos, el peticionario deberá publicar el extracto de la notificación, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante CUATRO (4) semanas consecutivas. Transcurrido DIEZ (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al requeriente, un nuevo certificado de cuota. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial.

Art. 11- Transmisión de Las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre esposos, ascendientes y descendientes. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas deberá enviar un comunicado por escrito a la Sociedad y a los socios con detalle de las condiciones de oferta. Dentro de quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como desinterés. En caso de que uno o más socios no ejercieren dicho derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas en oferta en proporción con su participación en la Sociedad. En caso de que ninguno deseara adquirir las cuotas en oferta, el gerente de la Sociedad deberá convocar a la Junta General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir del vencimiento del plazo antes señalado a los fines de aprobar o no la cesión de las cuotas en oferta a un tercero extraño a la Sociedad conforme lo dispuesto por Art. 97 de la Ley 479-08.

TITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD



Art. 12- Dirección y Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de:

- A. La Junta General de Socios; y
- B. La Gerencia;

A) DE LAS JUNTAS GENERALES.

Art. 13- Juntas Generales. Todas las decisiones colectivas de la Sociedad serán tomadas por los socios reunidos en junta, por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta, con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Art. 14- División de las Junta. Además de la Junta General CONSTITUTIVA, las Juntas Generales se dividen en: ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS.

Art. 15- Junta General Constitutiva y sus Atribuciones. La Junta General Constitutiva es la que dará vigencia a la Sociedad por lo cual sus atribuciones son:

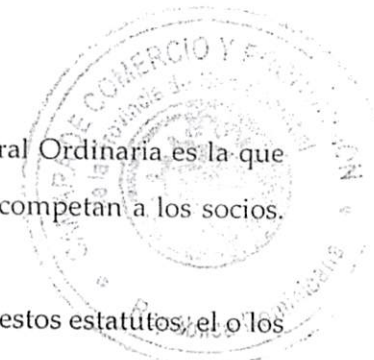
- a) Verificar y aprobar las aportaciones hechas por los socios.
- b) Aprobar los Estatutos Sociales;
- c) Nombrar el o los primeros Gerente (s) y en caso de mas de uno definir sus atribuciones;
- d) Declarara constituida la Sociedad.

ORIGINAL

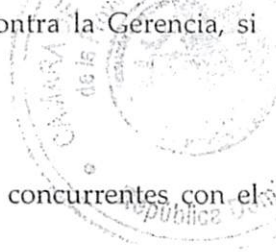
Art. 16- Junta General Ordinaria y sus Atribuciones. La Junta General Ordinaria es la que tiene la función de estatuir sobre todas las cuestiones ordinarias que competan a los socios.

Sus atribuciones son:

- a) Nombrar, por el tiempo que ella decida o por el que indiquen estos estatutos, el o los Gerente (s) y fijar su remuneración, en caso de que corresponda;
- b) Sustituir el o los Gerente (s) antes del término para el cual haya sido nombrado, si fuere de lugar y por causa justificable;
- c) En caso de pluralidad de gerentes, definir sus atribuciones;
- d) Conocer el informe anual de la Gerencia;
- e) Conocer y resolver lo que fuere procedente respecto de los Estados, Cuentas y Balances y aprobar o no la gestión de la Gerencia;
- f) Disponer lo relativo a la repartición o no de dividendos, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos, pudiendo decidir qué parte de los dividendos de un año pueda destinarse a la reserva que se considere necesaria o conveniente para darle mayor solidez económica a la Sociedad. Podrá disponer el pago de dividendos con cuotas sociales de la Sociedad, sin que ello implique obligación, para ningún socio, de adquirir cuotas sociales cuando no esté dispuesto a ello. Podrá además disponer, que los dividendos sean pagados en forma periódica sin perjuicio de lo dispuesto por la ley;
- g) Autorizar la apertura de sucursales;
- h) Aprobar el presupuesto para el año corriente;



ORIGINAL

- 
- i) Autorizar el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra la Gerencia, si procede;
 - j) Autorizar la Gerencia a ejercer por cuenta propia actividades concurrentes con el objeto social;
 - k) Aprobar y autorizar la Gerencia la ejecución de los actos de disposición;
 - l) Conferir a la Gerencia o a quien esta designe, las autorizaciones y poderes necesarios para un asunto determinado o cuando sus poderes fueren insuficientes;
 - m) Autorizar sobre la apertura de cuentas bancarias y supervisar el mantenimiento en depósito de los fondos de la Sociedad en dichas instituciones y decidir sobre la forma en que deberá girarse o librar cheques con cargo a esos fondos;
 - n) Determinar la inversión y colocación del capital disponible;
 - o) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Junta General Ordinaria anterior.
 - p) Conocer de todos los asuntos que les someta la Gerencia o por los socios que represente el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social;
 - q) Podrá, de manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria, que no sea de los expresamente atribuidos a la Junta General Extraordinaria.

ORIGINAL

Art. 17- Junta General Extraordinaria y sus Atribuciones. La Junta General Extraordinaria conocerá de los procesos más relevantes de la vida social. Sus atribuciones son conocer y resolver:

- a) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos;
- b) Del aumento o disminución del Capital Social;
- c) De la transformación, fusión o escisión de la Sociedad. En caso de muerte de uno de los socios fundadores, ordenar la transformación obligatoria a Sociedad Anónima;
- d) De la disolución y liquidación de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- e) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- f) Del Proyecto de Cesión de Cuotas a los terceros extraños a la Sociedad.

Art. 18- Convocatoria. Las Juntas serán convocadas con DIEZ (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión mediante comunicación física o electrónica o por aviso en el periódico. Los socios podrán reunirse validamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados. La Convocatoria podrá ser hecha por la Gerencia o por socios que represente por lo menos la MITAD (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la CUARTA (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la CUARTA (1/4) parte de las cuotas sociales. La convocatoria deberá contener: El día, hora y lugar de la reunión, el carácter de la Junta, el orden del día y la firma de la persona que convoca. Excepcionalmente el plazo requerido para convocar será reducido a OCHO (08) días para tratar sobre la venta de cuotas a terceros extraños a la Sociedad.

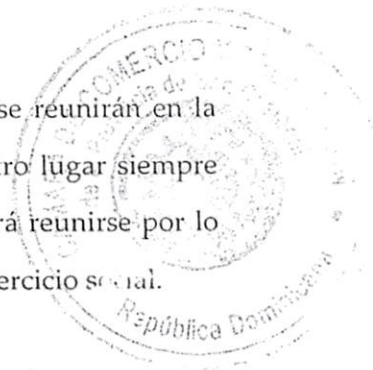
Art. 19 - Fecha y Lugar de Reunión de las Juntas. Las Juntas Generales se reunirán en la fecha indicada en la convocatoria, en el domicilio social, o en cualquier otro lugar siempre que se haya indicado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los TRES (3) meses siguientes al inicio del ejercicio social.

Art. 20- Representación de los Socios. Todo socio podrá, mediante poder, hacerse representar en las Juntas conforme a las condiciones y limitaciones prescritas por el Art. 113 de la Ley No. 479-08. El poder deberá depositarse un día antes de la reunión en el domicilio de la Sociedad.

Art. 21- Quórum y Composición de las Juntas. La Junta General Ordinaria deliberará válidamente con los socios que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO (51%) de las cuotas sociales. La Junta General Constitutiva y la Junta Extraordinaria deberán estar constituidas con la asistencia de socios que representen cuando menos las DOS TERCERAS 2/3 partes del Capital de la Sociedad. A falta de quórum para la celebración de la Junta deberá realizarse una segunda convocatoria la cual requerirá de las condiciones antes señaladas para su validez.

Art. 22- Directiva. Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente que haya convocado, siempre y cuando sea socio. De no ser así será presidida por el socio presente que posea el mayor número de cuotas sociales. En caso de haber 2 o más de esta categoría, la Junta será presidida por el de mayor edad.

Art. 23- Nomina de Presencia y Orden Del Día. Antes de iniciarse la reunión, se redactará una lista de asistencia conforme los requisitos de Ley, la cual deberá ser firmada por los asistentes. La Junta General no podrá deliberar más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día; sin embargo, podrá conocer de toda proposición que emane de socios que representen la CUARTA (1/4) parte de las cuotas sociales, si el tema fuere compatible con la naturaleza de la Junta.



Art. 24- Votos. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General Ordinaria se tomarán por los votos de la mayoría de los socios asistentes y para las Extraordinarias por las DOS TERCERAS (2/3) partes de los socios asistentes. En caso de empate el voto de quien presida la Junta será decisivo.

Art. 25- Actas de las Juntas. Para todas las reuniones de las Juntas se redactara un acta que contendrá: fecha y lugar de la reunión, forma de la convocatoria, el orden de día, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las deliberaciones. Dicha acta, deberá ser firmada por todos los participantes. La nomina de asistencia deberá quedar anexada al acta y se considerara parte de la misma. Las copias de las actas de las Juntas de socios serán expedidas y certificadas validamente por uno cualquiera de los gerentes, si hubiere más de uno.

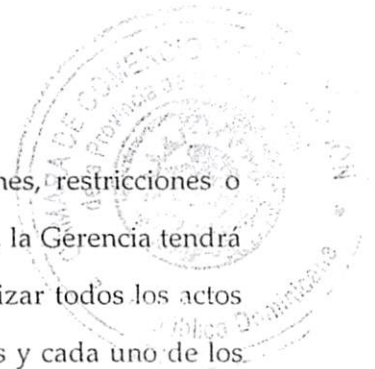
Art. 26- Consulta Escrita. En caso de consultas por escrito, el texto de las resoluciones propuestas y los documentos que la soportan serán remitidos a los socios para su deliberación, quienes dispondrán de un plazo de QUINCE (15) días para emitir su voto por escrito y remitirlo a la Gerencia. La Gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

B) DE LA GERENCIA.

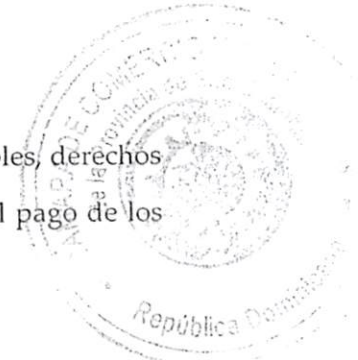
Art. 27- La Gerencia. La dirección y administración de los negocios de la Sociedad estará a cargo de la Gerencia que podrá estar constituida por uno o varios gerentes los cuales podrán actuar, de manera individual, en todos aquellos asuntos que no sean competencia de las Juntas Generales y que le hayan sido atribuida de manera particular por la Junta de Socios o por los presentes Estatutos. El o los primeros gerentes serán elegidos, indicando sus atribuciones si fuere de lugar, por la Junta General Constitutiva. El o los subsiguientes serán elegidos por la Junta General Ordinaria y durarán en sus funciones el tiempo que indique la Junta que los elija, pero nunca podrá ser por más de SEIS (6) años, permaneciendo en sus funciones hasta que sea sustituido de su cargo.

Art. 28- Poderes y Atribuciones de la Gerencia. Sujeto a las condiciones, restricciones o limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Junta General de Socios, la Gerencia tendrá la dirección y administración de la Sociedad, estando facultada para realizar todos los actos necesarios en interés de la Sociedad, teniendo facultad de actuar en todos y cada uno de los objetos de su constitución. En consecuencia, la Gerencia tendrá facultad, en todos y cada uno de los propósitos y fines siguientes:

- a) Convoca las Juntas Generales de Socios;
- b) Elaborar el Informe Anual y presentarlo y ponerlo a disposición de los socios TREINTA (30) días antes de la celebración de la Junta que va a conocer del mismo:
- c) Presentar a la Junta General un plan de distribución anual de los beneficios y sobrantes de la Sociedad y recomendarle un plan general de acción para la prosperidad y solvencia futura de la misma;
- d) Elaborar el Reglamento Interno de la Sociedad;
- e) Presupuestar los gastos generales;
- f) Dirigir la organización y marcha de los negocios sociales;
- g) Contratar de los empleados de la Sociedad, fijar sus retribuciones, suspenderlos o revocarlos de sus servicios;
- h) Celebrar toda clase de contratos;



ORIGINAL

- 
- i) Adquirir o arrendar para la Sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes, ajustar su precio y ejecutar el pago de los mismos;
- j) Suscribir los contratos de compra, permuta, constitución de privilegio o hipoteca, anticresis u otras garantías;
- k) Ejecutar la cancelación y radiación de hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la Sociedad;
- l) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la Sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convertir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos;
- m) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de las Sociedad;
- n) Aperturar y operar cuentas bancarias y otras instituciones financieras, girar cheques y realizar cualquier otra operación bancaria o financiera;
- o) Dar fianza y aval a favor de terceros con autorización expresa de la Junta.
- p) Representar la Sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- q) Autorizar el ejercicio de las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado; transigir, dar aquiescencia y desistimiento, autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias, nombrar y revocar

ORIGINAL

apoderados especiales que representen a la Sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución;

- r) Cumplir, hacer cumplir o ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Junta General;

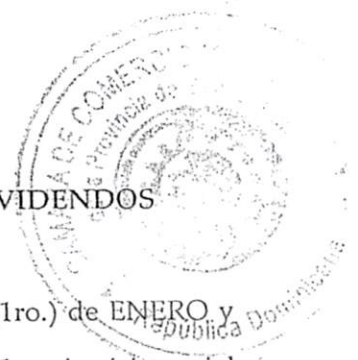
Art. 29- Requisitos y Prohibiciones de la Gerencia. La Gerencia solo podrá ser detenida por personas físicas. Para ser gerente no se requerirá ser propietario de cuotas de la Sociedad y las gestiones que ellos realicen durante su ejercicio no le serán liberadas hasta tanto la Junta General Ordinaria otorgue el descargo correspondiente. La designación del Gerente estará sometida a las prohibiciones e inhabilitaciones dispuestas por la Ley; por lo que de manera especial esta prohibido a los Gerentes, sin la autorización unánime de la Junta General de Socios, la realización de las siguientes operaciones:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio, de parientes, representantes o Sociedad o Empresa vinculada;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la Sociedad, así como la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad;
- e) Recibir de la Sociedad remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229, párrafo II de la ley 479-08.

ORIGINAL

TITULO V

DEL EJERCICIO SOCIAL- FONDO DE RESERVA LEGAL-DIVIDENDOS



Art. 30- Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día PRIMERO (1ro.) de ENERO y terminará el día TRENTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de cada año. El 1er ejercicio social comenzará el día en que la Sociedad inicie sus actividades y terminará el TRENTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de ese mismo año.

Art. 31- Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una DÉCIMA (1/10) parte del capital social.

Art. 32- Dividendos. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos administrativos, operaciones e impuestos, así como las aportaciones al fondo de reserva legal y demás cargas sociales, deberán ser distribuidas entre los socios, a título de dividendos, a menos que la Junta General de Socios disponga un destino distinto para los mismos.

TITULO VII

DE LA TRANSFORMACION - FUSION - ESCISION

Art. 33- Transformación, Fusión Y Escisión. La Sociedad podrá siempre optar por su TRANSFORMACIÓN a otro modelo societario. Así mismo la Sociedad podrá, por vía de FUSIÓN, transmitir su patrimonio a una Sociedad existente o a una nueva Sociedad que se constituya. Igualmente podrá recibir el patrimonio de otra Sociedad a través del mismo proceso. La Sociedad podrá también, por vía de ESCISIÓN, transmitir parte o todo su patrimonio a una o varias sociedades existentes o nuevas. El proceso de transformación, de fusión y de escisión de la Sociedad será llevado a cabo de conformidad con lo establecido para estos fines en la Ley de sociedades. La Junta General Extraordinaria será la única con poder para aprobar uno cualquiera de estos procesos.

ORIGINAL



TITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 34- Disolución y Liquidación. La Junta General Extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos Estatutos, la disolución y liquidación de la Sociedad. Para la liquidación se nombrará la persona o personas que deban practicarla conforme a la Ley, las cuales podrán ser socios o no. Desde este momento los organismos y funcionarios de la Sociedad cesaran en sus funciones. Cuando la Sociedad se encuentre en estado de liquidación, el Liquidador presidirá la Junta. El proceso de liquidación se regulara de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las cuotas sociales. Después del pago íntegro a los socios del capital social, el excedente será repartido entre ellos en proporción a su inversión.

Art. 35- Causas de Disolución. Las causas de disolución de la Sociedad son:

- a) Por decisión de la Junta General Extraordinaria;
- b) Por la imposibilidad de operar el objeto social y la paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por la reducción del Capital Social a mas del 50%, por causa de perdida;
- d) Por la reducción del numero de socios a menos de dos (2) por un periodo de DOS (02) año.;
- e) Por la falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social, durante TRES (03) años consecutivos.

ORIGINAL




TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36- Contestaciones Entre Socios o Entre Estos y la Sociedad. Todas las cuestiones que pudieran suscitarse durante el curso de la Sociedad o de su liquidación, ya sea entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí, serán sometidos a los tribunales de la jurisdicción del domicilio social, y estarán regidas por la leyes de la República Dominicana; para estos fines los socios deberán hacer elección de domicilio en la jurisdicción del domicilio social.

Art. 37- Emisión y Entrega de los Certificados de Cuotas. Los certificados de cuotas se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días contados a partir del pago de las aportaciones que estos representan en la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en ORIGINALES (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al PRIMER (1er) día del mes de Agosto del año Dos Mil Once (2011)


CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO


FRANCIS DE JESUS A LORENZO MORALES

ORIGINAL

Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de S. C.

Día 1 del mes de 9 del año 11 a las 9:30

Hora Am en el No. 2329 Libro B Folio 2129

No. R. M. 2389.SC

peraltando por derecho RDS Diana Peñaño

Documentos relativos al ACTA de la PRIMERA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS de la
Empresa PANIFICADORA GARABITO, SRL, en SAN
CRISTOBAL, RD.

2013

ORIGINAL

RNC #1-30-83061-4
RM #2389- SC.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

104-0007739-1

REPUBLICA



CESAR JOEL
GARABITOS SANTIAGO

DOMINICANA

03 ENE 1969 M **SOLTERO**
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

SAN CRISTOBAL I RIEL SANGRE
LUGAR NACIMIENTO

EMPRESARIO (A)
OCUPACION

NINGUNAS
SEÑAS PARTICULARES

2008 vence día nacimiento año

NACIONALIDAD : DOMINICANA



EL PUEBLECITO

C/ VILLA INFANTIL Casa 81

LA COLONIA (LA CABIRMA DE LA LOMA)



CEDULA ANTERIOR 087312 SERIE 002 **104-0007739-1**

COLEGIO ELECTORAL 0031

UBICACION DEL COLEGIO ESCUELA BASICA SALOME UREÑA PARA EL PUEBLECITO

MUNC 002 OFC 01 LIBRO C288 FOLIO 187 ACTA 00167 AÑO 1969

LA COLONIA (LA CABIRMA DE LA LOMA)
EL PUEBLECITO



PRESIDENTE
J.C.E. 

E 10189652



Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.

00225

Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.
 Av. Constitución No. 95. Edif. de la Gobernación Provincial, San Cristóbal
 Teléfonos (809)528-3344 / (809) 528-9693 / 809-528-2294
 e-mail: camara.sc@codetel.net / camaracomerciosc@hotmail.com
 San Cristóbal, República Dominicana



Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

		Registro No. 2389SC	
REGISTRO NUEVO			
Denominación Social:		PANIFICADORA GARABITO, SRL	
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	13/07/2011	RNC:	
Fecha Emisión:	01/09/2011	Fecha última Modificación:	
		Fecha Vencimiento:	01/09/2013
Dirección de la Empresa			
Calle:	CALLE A, NO.3, NAVE 2 URB. DON FELIZ	Número:	
Apartado Postal:			
Sector:	CANASTICA (KLM. 5)	Municipio:	SAN CRISTOBAL
Teléfono 1:	(829) 664-0565	Teléfono 2:	(829) 537-4001
Fax:			
Actividades:	SERVICIO		
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)	
ELABORACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA Y REPOSTERIA EN GENERAL.	PAN Y REPOSTERIA		
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte
Nacionalidad	Estado Civil		
CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO	CALLE VILLA INFANTIL NO.81, EL PUEBLECITO, SAN CRISTOBAL		104-0007739-1
REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)		
FRANCIS DE JESUS A. LORENZO MORALES	CALLE PROFESOR ANTONIO GARABITO, BARRIO 15 DE AGOSTO NO.26, SAN CRISTOBAL		104-0002414-6
REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)		
Órgano de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte
Nacionalidad	Estado Civil		
Gerente	CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO	CALLE VILLA INFANTIL NO.81, EL PUEBLECITO, SAN CRISTOBAL	104-0007739-1
REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)		
Gerente	FRANCIS DE JESUS A. LORENZO MORALES	CALLE PROFESOR ANTONIO GARABITO, BARRIO 15 DE AGOSTO NO.26, SAN CRISTOBAL	104-0002414-6
REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)		
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
Estado Civil			
CESAR JOEL GARABITOS SANTIAGO	CALLE VILLA INFANTIL NO.81, EL PUEBLECITO, SAN CRISTOBAL	104-0007739-1	REPUBLICA DOMINICANA
Soltero(a)			
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
100,000.00			INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	1 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	Fecha Última Asamblea/Acto		
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial	PANIFICADORA GARABITO	No. Registro	319151

Diana Kelyn Peñaño
 Diana Kelyn Peñaño
 Registradora Mercantil



ORIGINAL



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 20854

Fecha de Registro : 15/11/2012

Razón Social: PANIFICADORA GARABITO, SRL.

Fch. Ult. Actualizac : 15/11/2012

Identificación: RNC - 130830614

Domicilio: C/ A NO. 3, NAVE 2, URB. DON FELIX, CANASTICA, KM. 5.
SAN CRISTOBAL. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provisión Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción.

ORIGINAL



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

003499

18 OCT 2013

CERTIFICACION.-

La Dirección General de Impuestos Internos, **CERTIFICA**: Que el contribuyente **PANIFICADORA GARABITO SRL**, RNC. No. 1-30-83061-4 con su domicilio y asiento social en San Cristóbal, Administración Local San Cristóbal, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

1. Presentó su Declaración Jurada del Impuesto Sobre La Renta (IR2), correspondiente al año fiscal 2012. ✓
2. Presentó su Declaración Jurada del Impuesto a La Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (IT-1), hasta el mes de Agosto, correspondiente al año fiscal 2013. ✓
3. Presentó su Declaración Jurada de Retención (IR-3), hasta el mes de Septiembre, correspondiente al año fiscal 2013. ✓
4. Presentó su Declaración Jurada del Impuesto de Activos Imponibles (ACT), hasta el mes de Diciembre, correspondiente al año fiscal 2012. ✓
5. Pagó Anticipos del Impuesto Sobre La Renta (I12), hasta el mes de Septiembre, correspondiente al año fiscal 2013. ✓
6. Presentó su Declaración Jurada de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), hasta el mes de Junio, correspondiente al año fiscal 2013. ✓

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada para **FINES DE PRESENTACION AL MINISTERIO DE EDUCACION.**

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, al 18 días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Atentamente,

Lic. Juan A. Hidalgo Cabral
Administración Local San Cristóbal



 HC / ln.-

8205 7.30 81

884000
881000

884000
881000



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CERTIFICACION No. 194042

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANIFICADORA GARABITO SRL** con RNC/Cédula **1-30-83061-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.


La presente certificación no significa necesariamente que **PANIFICADORA GARABITO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 7 días del mes de Octubre del año 2013.



Sahadía E. Cruz Abreu
Gerente Centro Asistencia al Empleador

<p>Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección: http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx</p> <p>E introduzca los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Código: 194042-C0226749-52013• Pin: 6288	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Seguro de Fianzas de Ejecución
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **18-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **18-10-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00276946 Panificadora Garabito, SRL**
Dirección : **C/ a Num. 3, Num. 3, Canastica, Najayo Arriba, San Cristobal, San Cristobal**
Teléfono : **(829) 537-4001**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	122,174.56	Prima Neta :	2,000.00
Prima Anualizada :	2,000.00	Impuesto (16.00%) :	320.00
FACTURA EMISION No.:	01021862		2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

1- **POR CUANTO: Panificadora Garabito, SRL**

Ha solicitado en fecha de 18 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$122,174.56 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013/2014" **ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO**

2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 18 de Octubre de 2013 hasta el 18 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****

3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****

4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****

5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****

6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****

7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$122,174.56 Pesos (DOP) **Ciento veintiDos Mil Ciento Setenta y Cuatro con 56/100** *****
- Exigida a: **PANIFICADORA GARABITO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 18 de Octubre de 2013 hasta el 18 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 18/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 18/10/2013 hasta la fecha 18/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

Firma Autorizada y Sello



RECIBO DE INGRESO

RECIBO No.	FECHA
1606679	18/10/2013

276946

Panificadora Garabito, Srl

C/ a Num. 3, Num. 3, Canastica, Najayo Arriba, San Cristobal, San Cristobal

Intermediario de la Póliza
 13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Hemos recibido los valores que se detallan a continuación:

Página 1 de 1

POLIZA	FACTURA	REFERENCIA	VALOR PAGADO
2-2-702-0074689	01021862	Fianzas de Ejecución	2,320.00
TOTAL PAGADO			2,320.00

Efectivo	2,320.00



DEPARTAMENTO DE COBROS
 Le atendio: Laura Maritza Moreta Rodriguez

Santo Domingo

Santiago

La Romana

Saní

ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones específicas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

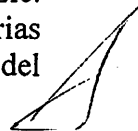
Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:



PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

B7

E/C

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

FBIK

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados



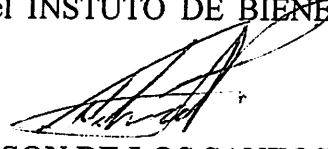
de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte integra del mismo.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

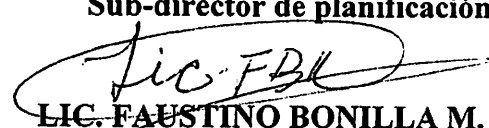
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. Eto

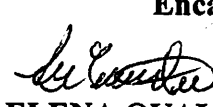
Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

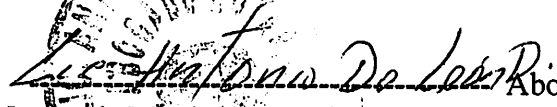

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información


Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. --- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).





Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS
(Referencia LI-INABIE-07)
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
1	162DN01	Panadería Gamapera	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,018	6
2	155DN01	Panadería Rico	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,151	10
3	163DN32	Alverys Michelle, SRL	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,914	14
4	155DN01	Panadería Rico	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,882	7
5	162DN01	Panadería Gamapera	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,019	12
6	162DN01	Panadería Gamapera	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,829	10
7	163DN32	Alverys Michelle, SRL	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,827	6
8	166DN21	Panadería Doña Cela	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,283	7
9	50526	Panadería Ana	191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTIAGO RODRIGUEZ	2,034	6
10	8A02	Pan Repostería Nancy	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,319	10
11	9A02	Pan La Especial	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,016	8
12	3A22	Grand Star Centro del Comer	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,227	14
13	9A02	Pan La Especial	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,786	25
14	12A02	Pani Basora	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,343	16
15	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	9,793	26
16	17A04	Pan Panettis	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,641	14
17	16A04	Pan Nancy	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,595	8
18	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,609	17
19	17A04	Pan Panettis	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	1,920	5
20	3A22	Grand Star Centro del Comer	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,262	11
21	16A04	Pan Nancy	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,802	16
22	60S05	Panadería y Repostería Alan	501	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	DAJABÓN	5,227	27

F-BUY

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
23	116LV06	Panadería Ledesma	601	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,428	56
24	112LV06	Panificadora Cepeda	603	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	6,225	45
25	91LV06	Panadería Acosta, SRL	604	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	3,962	30
26	108LV06	Panificadora Luna Comercial	605	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,512	45
27	105LV06	Panadería Repostería Marianela	606	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	8,674	55
28	13A22	Pan Yorky	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,963	11
29	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	4,380	10
30	20SP30	Pan Ondina	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	946	15
31	30SP08	Pan Yomaira	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,479	30
32	110LV14	Panadería Romina	901	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,364	50
33	90LV09	Panificadora Moca, SRL	902	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,554	20
34	107LV32	Panadería Maciel, SRL	903	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	4,695	24
35	90LV09	Panificadora Moca, SRL	904	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	5,086	15
36	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,249	10
37	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,456	8
38	26SP11	Pan y Repostería Adonis	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,755	29
39	33SP11	Pan Alondra	1102	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,193	40
40	33SP11	Pan Alondra	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	13,683	47
41	34SP11	Pan Villa Cerro	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,450	9
42	34SP11	Pan Villa Cerro	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,401	5
43	29SP12	Pan Monte de Sión	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	7,580	13
44	29SP12	Pan Monte de Sión	1202	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	10,502	27
45	29SP12	Pan Monte de Sión	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	5,051	7

F B U

A

Espejo

8

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
46	121LV13	La Palma	1301	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,075	59
47	117LV13	Repostería Abréu	1302	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,475	36
48	108LV06	Panificadora Luna Comercial	1303	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,928	30
49	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1304	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	8,855	26
50	102LV13	Panadería Pizzeria Las Palmas	1305	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,122	29
51	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1306	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,496	50
52	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1307	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,901	21
53	99LV14	Panadería Miguelín	1402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	7,895	258
54	110LV14	Panadería Romina	1403	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	8,199	74
55	63S15	Panadería Rolando	1501	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	4,079	11
56	55S15	Panificadora Victamina	1502	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	6,463	35
57	56S15	Panadería Filandez	1503	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	8,114	38
58	89SC17	Panisor, SRL	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,942	9
59	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	8,075	16
60	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1703	SAN CRISTOBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,062	22
61	89SC17	Panisor, SRL	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,675	10
62	86SC21	Franto Supermass, SRL	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,945	13
63	65S18	Panadería Reprocam	1801	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	5,325	58
64	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1802	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	9,701	61
65	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1803	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	2,858	18
66	61S18	Panadería Paola	1804	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	4,036	43
67	62S18	Panadería y Repostería D y R	1805	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,038	23

FBI

A

La...

D

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45S18	Panificadora Trigos del Norte	1808	S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,648	45
69	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1901	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	4,939	15
70	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1902	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	2001	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	4,171	15
72	101LV20	Panificadora Don Checo	2003	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	7,386	20
73	74SC21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,829	22
72	74SC21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,260	24
73	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
74	77SC21	Panadería y Repostería la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
75	71SC21	Panificadora Sobeidy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
76	88SC21	Roblesagroindustrial	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,556	10
77	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
78	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
79	81SC21	Panadería Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
80	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
81	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
82	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
83	86SC21	Franto Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
84	5A22	Panadería David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
85	6A22	Panadería Piña	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
86	4A22	Condy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
87	14A22	Pan Miranda	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15

FBI

J

Le C...

D

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
88	13A22	Pan Yorky	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	ELÍAS PIÑA	8,267	26
89	31SP23	Panadería Luisa	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,759	29
90	28SP23	Pan Hermanos Báez	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,712	30
91	19SP23	Pan y Repostería Belén	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,234	8
92	27SP23	Operadora Panipueblo	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz	2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	6,852	23
94	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	9,511	66
95	94LV24	Sánchez de la Cruz	2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,460	17
96	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	1,332	2
97	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,359	13
98	52S25	Panadería Mariel	2501	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,573	19
99	59S25	Panadería Gonell	2502	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,203	46
100	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2503	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	4,743	29
101	52S25	Panadería Mariel	2504	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,209	10
102	40S25	Panadería Taveras Panchito	2505	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,224	10
103	40S25	Panadería Taveras Panchito	2506	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,176	7
104	59S25	Panadería Gonell	2507	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,597	7
105	40S25	Panadería Taveras Panchito	2508	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,835	13
106	43S25	Repostería D' Candy	2509	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	11,674	12
107	41S25	Panadería Cibao	2510	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,279	9
108	42S25	Panadería Repostería Bingo	2512	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,389	20
109	43S25	Repostería D' Candy	2513	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,415	24

FMB

A

Lebrón

Ⓞ

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
110	59525	Panadería Gonell	2514	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,215	21
111	43525	Repostería D'Candy	2515	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,218	63
112	53525	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2516	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,360	28
113	49505	Panadería Villa 3	2701	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,608	22
114	47527	Panadería Hermanos Reyes	2703	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	6,834	27
115	47527	Panadería Hermanos Reyes	2704-A	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	7,202	23
116		Mujeres en Desarrollo (MUDE)	2704-B	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	2,578	22
117	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2801	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	11,172	31
118	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2802	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	7,179	15
119	95LV28	Panadería La Fe	2803	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodriguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	6,576	33
120	140SD29	Panificadora Cedeño	2901	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,736	17
121	127SD29	Panadería Repostería Hermanos Velásquez	2902	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	MONTE PLATA	7,198	34
122	132SD29	Panadería La Esperanza	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	MONTE PLATA	4,720	9
123	122SD29	Panadería Enrique	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,430	13
124	135SD29	Panadería y Repostería Melissa	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,242	7
125	126SD29	Panadería Niñola	2904	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	MONTE PLATA	6,804	31
126	146SD29	Panadería y Repostería Marcia	2905	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	MONTE PLATA	5,930	18
127	20SP30	Pan Ondina	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	8,011	36
128	20SP30	Pan Ondina	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	3,124	13
129	37SP23	Pan Bethel	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,962	17
130	7A31	Pan Margarita	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JOSE DE OCOA	6,369	42

F B 64

A

Leandro

B

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probipan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,278	7
132	149SD32	Probipan	3203	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panaderia Pepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probipan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panaderia Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thania	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panaderia Anulfo	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
127	153DN32	Panaderia Vitly	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
128	160DN32	Panaderia Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
129	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
130	160DN32	Panaderia Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
131	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
132	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
133	143SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
134	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
135	150SD32	Desarrollo Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
136	136SD32	Panaderia Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
137	136SD32	Panaderia Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
138	156DN32	Panificadora Thania	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,253	9

FBW





SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
139	168DN32	Panadería y Repostería La Cuaba	3224	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,665	17
140	170DN32	Panadería y Repostería Johandry	3225	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,938	14
141	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3226	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,506	14
142	143SD32	Panificadora Germán	3227	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,885	11
143	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3228	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,544	10
144	144SD32	Karamello	3229	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,641	5
145	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	3230	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,746	5
146	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3231	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,053	5
147	124SD32	Productos Canó, SRL	3232	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,238	8
148	134SD32	Flobeman, SRL	3233	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,602	4
149	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	3234	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,171	17
150	143SD32	Panificadora Germán	3235	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	4,835	6
151	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3237	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,021	7
152	167DN01	Inversiones Cabriza	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,414	10
153	157DN01	Panadería Luperón	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,622	6
154	0	Panadería Evelyn	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,213	13
155	155DN01	Panadería Rico	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	3,717	7

TOTALES	1,097,595	3,612
MIPYMES	233,685	504
Total	1,331,280	4,116

Aprobado:		Comite de Compras y Contgataciones	
1	Elena Ovalle		
2	Faustino Bonilla		
3	Sergio Pantaleon		
4	Nelson de los Santos		
5	Juan A. Brito		



FE BU

Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil **a partir del jueves 2 de mayo del año 2013**, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en **el Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

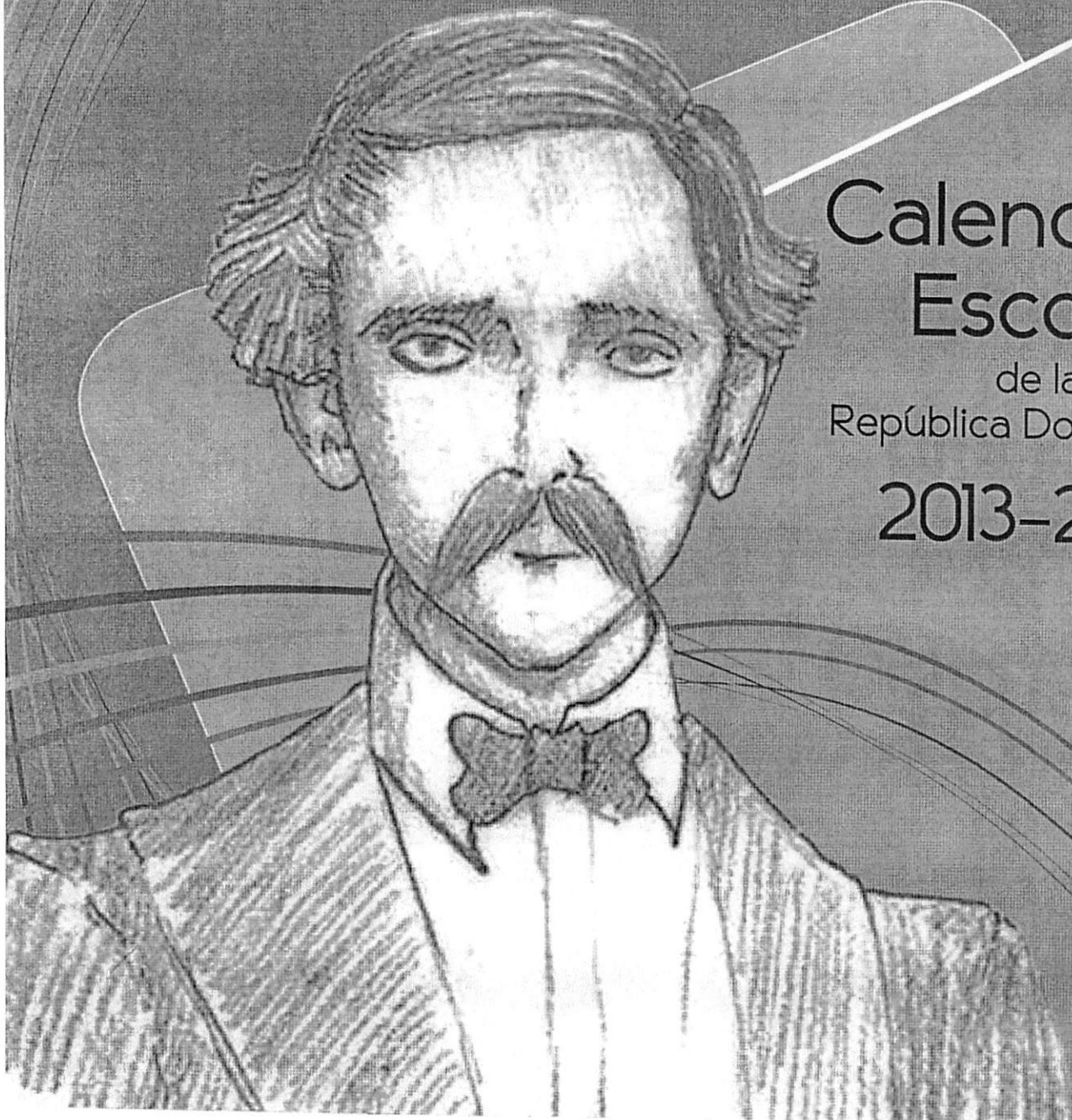
Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.